**Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser información que vuelve identificable al (la) solicitante según el Art. 6 literal “a”; y al Art 19, todos de la LAIP. El dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución**

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MAG OIR N° 122-2019**

Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las catorce horas con cuarenta y nueve minutos del día dos de julio de dos mil diecinueve, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR No. 122-2019** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de **xxxxx**, de hoy en adelante la PETICIONARIA, identificada con Documento Único de Identidad **N° xxxxx** al respecto CONSIDERANDO que:

1. La Peticionariapresentó solicitud de información el día *siete de junio* de dos mil diecinueve a las *diecisiete horas con cinco minutos,* a través del Sistema de Gestión de Solicitudes de Información-SGS de la OIR de este ministerio, siendo admitida el *día once del mismo mes*, en la cual solicita lo siguiente:

*Fotocopia certificada por el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la siguiente información: Listado de plantas domiciliadas en Tailandia que elaboran alimentos enlatados, específicamente de sardinas, y que se encuentran autorizadas por el Ministerio de Agricultura y Ganadería para exportar dichos alimentos a El Salvador*

1. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
2. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
3. Que la petición se fundamenta en el artículo 2 de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
4. Que se solicitó la información a la Dirección General de Ganadería-DGG, unidad administrativa que registra los datos solicitados, quien no envió la información a esta oficina en el plazo establecido, no obstante la suscrita consideró conveniente extender el plazo de acuerdo al artículo 71 inciso 2° de la LAIP, para que la DGG preparará la información;

Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE:

**ENTREGAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:**

1. Se adjunta al presente oficio copia certificada por la Ingeniera Ruth Adelina Saravia Hernández, Jefa de la División de Inocuidad de Productos de Origen Animal-DIPOA, de *11 plantas de Tailandia* que se encuentran registradas en el MAG para exportar sardina enlatada a El Salvador
2. NOTIFIQUESE

**Ana Patricia Sánchez de Cruz,**

**Oficial de Información MAG**